



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 NOV 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3034

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 427, de fecha 20 de febrero de 2017, que instruye Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario del Departamento de Salud, CESFAM – SAPU en los hechos consignados en el Informe Final de Investigación Especial N° 1.024, de 2016, sobre gastos en cena de clausura de capacitaciones realizadas en el Centro de Salud Familiar de la Municipalidad de Concón.

2.- Los antecedentes documentales que constan en los autos, y las declaraciones indagatorias y testimoniales prestadas en el curso del presente proceso disciplinario.

3.- La resolución de la fiscalía, de fecha 07 de enero de 2019, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria, en atención a que de los antecedentes acumulados se estima agotada la investigación.

4.- La Vista Fiscal, de fecha 26 de agosto de 2019, en que se analiza en forma detallada los antecedentes que obran en el proceso y se resuelve proponer el sobreseimiento.

5.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior donde se resuelve decretar lo propuesto por el Sr. fiscal, al señalar “ha lugar como se indica”.

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con motivo de una presentación ingresada por la Dirección de Compras y Contratación Pública a la Contraloría Regional de Valparaíso, relativa a la licitación pública efectuada por la Municipalidad de Concón, ID N° 2598-48-L116, mediante la cual se habrían contratado servicios de capacitación, que incluyeron una celebración de finalización con cena y bar abierto – actividad esta última a la cual podría estar destinándose la mayoría del presupuesto contratado, pese a no ser el objetivo principal de la licitación-, lo que contravendría lo dispuesto en los artículo 5, inciso primero y 53, de la ley N° 18.575, así como el principio de legalidad presupuestaria, se dio origen a una investigación especial por parte de la Entidad de Control.

2.- Que, la citada investigación especial concluyó con el Informe Final de Investigación Especial N° 1.024 de 2016, de la Contraloría Regional de Valparaíso, que da cuenta de una investigación respecto de 3 procesos licitatorios, realizados entre los años 2014 y 2016, con el fin de proveer los servicios de capacitación para funcionarios del área de la salud por la suma total de \$ 11.010.000.

3.- Que, en el citado informe final se observó que el Municipio, a través del Departamento de Salud, pagó a la empresa Sociedad Contexto Producciones Limitada, Rut N° 78.428.270-8, la prestación de servicios de capacitación relativo al programa de capacitación anual para el personal del APS, en los años 2014 y 2015, las sumas ascendentes de \$3.510.000 y \$3.000.000.- respectivamente, valores que incluyeron, en ambas actividades, una cena de clausura, con ceremonia de certificación y reconocimiento por años de servicios, consistente en un cóctel, plato principal, postres, bajativos; y además, un servicio de músicaailable, por valores de \$1.800.000. y \$1.850.000.-, en cada caso, lo cual representó un 51% y 62%, respectivamente, del costo total de los servicios contratados. En razón a esta última situación, es que la entidad de control, ordena instruir la realización de un proceso disciplinario.

4.- Que, las bases administrativas de licitación confeccionadas para las capacitaciones del personal de salud correspondientes a los años 2014 y 2015, fueron aprobadas por decretos alcaldicios N°s 3214, de fecha 15 de octubre de 2.014 (fojas 107) y 1.903, de fecha 18 de agosto de 2015, (fojas 44) respectivamente, y en ellas, se establecían los objetivos generales descritos en el considerando precedente. Además, en los citados pliegos de condiciones no se contemplaba una exigencia específica relacionada con una cena, sino que ella, era parte del cierre de las capacitación, por lo tanto, las ofertas de los participantes se realizaba en forma general y no con un itemizado particular del costo correspondiente a cada una de las etapas que formaban parte de la capacitación.

5.- Que, los procesos de licitaciones públicas relativos a las capacitaciones de los años 2014 y 2015 de los funcionarios del Departamento de Salud, se realizaron con estricta sujeción a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, y no se aprecia objeciones de carácter formal en su desarrollo, desde la aprobación de las bases administrativas de licitación hasta las adjudicaciones, así como tampoco, en la realización de las actividades contratadas y su posterior pago.

6.- Que, tanto de los documentos aportados al expediente como las declaraciones prestadas por aquellos funcionarios que participaron en el proceso de evaluación y adjudicación de las propuestas públicas, no se advierte que los funcionarios integrantes de aquellas comisiones evaluadoras hayan podido detectar u observar que un mayor porcentaje del costo de las capacitaciones realizadas durante los años 2014 y 2015, era para financiar la última etapa de la citada actividad, correspondiente a la cena de clausura, lo anterior debido a que en las ofertas no se hace un desglose del monto que se gastará en cada ítem, sino que por el contrario, el proveedor ofrece un monto total por el servicio completo. Por lo tanto, no se observa que exista una infracción normativa por parte de los funcionarios que participaron en las evaluaciones y posterior adjudicación de las capacitaciones, que los hagan incurrir en responsabilidad administrativa.

7.- Que, por todo lo expresado, y del análisis del expediente del proceso disciplinario, y la propuesta realizada por el Sr. Fiscal contenida latamente en su vista, se estima que de los hechos investigados no se advierte la existencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios del Departamento de Salud que participaron como integrantes de las comisiones en los procesos de evaluación, por lo tanto, con el mérito de los antecedentes que obran en el proceso sumarial se resolverá sobreseer el presente sumario administrativo.

DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 427, de fecha 20 de febrero del año 2017, respecto de los hechos consignados en el Informe Final de Investigación Especial N° 1.024, de 2016, sobre gastos en cena de clausura de capacitaciones realizadas en el Centro de Salud Familiar de la Municipalidad de Concón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

OSG/MLEG/PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Departamento de Salud.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Expediente sumarial.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
22 NOV 2019
RECIBIDO HORA: 13:00